

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADO POR EL **M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "**GRUPO POSA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. AURORA FABIOLA PONCE SALAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra el 23 de Mayo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- b) Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, posgrado, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- c) Su representante, el M.C. Jorge Luis Guevara Reynaga, quien ocupa el cargo de Rector de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad con el artículo 29, del decreto de creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- d) Que es un Organismo legalmente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con la clave **UPM 130614 T44**.
- e) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **Carretera a Potrerillos del Norote km 3. C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa**.

## II.- DECLARA EL PRESTADOR:

- a) Que su representada es una persona física con Régimen de Incorporación Fiscal.
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de prestar **Servicios de investigación y de protección y de custodia, excepto mediante monitoreo.**
- d) Que tiene su domicilio fiscal **EN CALLE WALAMO NÚM. 20, COLONIA VILLA VERDE, C. P. 82139, MAZATLÁN, SINALOA.**
- e) Que se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave **POSA-831221-IZ8.**
- f) Que su representada cuenta con amplia experiencia, así como la capacidad técnica y humana para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** es objeto del presente contrato la presentación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de **"EL PRESTADOR"** en el inmueble que albergan las diversas oficinas ubicadas en Carretera a Potrerillos del Norote km 3. C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa, y además donde **"LA UNIVERSIDAD"** lo considere pertinente debiendo indicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"** con tres días de anticipación, así como lo referente al número de personas que sean necesarias para cubrir los servicios de vigilancia en general para oficinas.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios tomando en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

**TERCERA.-"EL PRESTADOR"** prestará los servicios durante la vigencia del presente contrato, en el inmueble que ocupa la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, dentro de las instalaciones, locales, zonas de acceso y vigilando los bienes de la misma, durante las 12 horas del día y durante los 365 días del año; para la prestación de los servicios deberán asignar 1 (UN) elemento de seguridad, dicho número podrá variar de acuerdo con las instrucciones y necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"**, previo acuerdo entre las partes.

**"EL PRESTADOR"** tomará las providencias necesarias para cubrir con toda oportunidad los reemplazos, relevos, descansos, vacaciones y ausencias de los agentes de seguridad privada, los horarios de servicio y descanso se establecerán de acuerdo a las necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** en el entendido de que dichos conceptos en ningún caso deberán ir en detrimento de la calidad de los servicios.

**CUARTA.-** el personal de seguridad asignado para **"LA UNIVERSIDAD"** deberá observar dentro del ejercicio de sus funciones, la normatividad que impone el reglamento interior de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"** proporcionará un lugar apropiado y seguro para la guarda de los uniformes, herramientas de trabajo y bienes del personal de **"EL PRESTADOR"**.

**SEXTA.-"EL PRESTADOR"** se obliga a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga de **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo del desarrollo del presente contrato, tenga o no relación directa con el mismo, obligándose a instruir al personal a su cargo que intervenga con motivo del mismo a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula.

**SEPTIMA.-** como contraprestación por los servicios **"LA UNIVERSIDAD"** deberá pagar la cantidad mensual por elemento por turno de **\$7,250.00 (Siete mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado que **"LA UNIVERSIDAD"** pagará en una exhibición mensual, correspondiente por cada elemento de seguridad asignado a las instalaciones mencionadas en la cláusula tercera de este contrato.

La cantidad establecida deberá ser cubierta por **"LA UNIVERSIDAD"** en su propio domicilio, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitadas de acuerdo con la legislación de la materia.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a los elementos de seguridad asignados, las consignas de observancia general por rango de servicio, las cuales deberán seguir en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD"** se obliga a guardar la debida consideración y respeto a los elementos y personal de **"EL PRESTADOR"** que sean asignados a su servicio, en el entendido de que cualquier opinión, reclamación o información que requiera, la deberá hacer por escrito dirigido a **"EL PRESTADOR"** y no a través del personal asignado. En los casos de ineficiencia, falta de probidad o negligencia en el desempeño de las funciones de algún elemento de vigilancia, **"LA UNIVERSIDAD"** solicitará el cambio correspondiente de personal a **"EL PRESTADOR"**, quien se obliga a ordenar inmediatamente el retiro de dicho elemento de servicio, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** y cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las cualidades necesarias, sin detrimento del servicio objeto del presente contrato.

**DECIMA.-** los elementos de seguridad que se asignen al servicio de **"LA UNIVERSIDAD"** estarán bajo las ordenes, dirección y dependencia única de **"EL PRESTADOR"** razón por la cual, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá notificar por escrito cualquier cambio que desee se realice o inconformidad con el servicio contratado.

**DECIMA PRIMERA.-** queda expresamente estipulado que el personal que requiera y/o contrate **"EL PRESTADOR"**, para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, en ningún momento se considera a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón sustituto o solidario; por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**"EL PRESTADOR"** conviene en sacar en paz y a salvo a la empresa de todas y cada una de las reclamaciones, responsabilidades o daños que pudieran surgir por obligaciones laborales o contractuales que adquiera **"EL PRESTADOR"** frente a sus empleados y en el ejercicio de sus actividades.

**DECIMA SEGUNDA.-** ambas partes convienen que el personal de seguridad asignado no cuenta con autoridad alguna para llevar a cabo detenciones en caso de que se presenten ilícitos en el lugar donde se presta el servicio, por lo que deberá en consecuencia ponerse en conocimiento a las autoridades competentes, para el debido seguimiento o indagatoria que se genere. Por otro lado en caso de flagrante delito será **"LA UNIVERSIDAD"** quien solicitará se realice materialmente la detención que proceda en su caso, auxiliándose de los elementos referidos.

**DECIMA TERCERA.-** los elementos de seguridad que se asignen en las instalaciones para la prestación de los servicios serán rotados en caso de irregularidades, para prevenir la creación de intereses con el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** o las personas que se relacionen con los elementos de **"EL PRESTADOR"**.

**DECIMA CUARTA.-** la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de ENERO del 2015** y concluirá el **31 de DICIEMBRE de 2015**.

**DECIMA QUINTA.-** el precio estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento, estará vigente hasta en tanto la comisión nacional de salarios mínimos no determine incrementos en los mismos, toda vez que el precio pactado se encuentra supeditado a los incrementos de salario que la mencionada comisión determine. Esto es, el precio establecido para la prestación del servicio se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente dicho salario mínimo.

Para el caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera algún servicio extraordinario, éste será considerado como evento especial y se cobrará por día de acuerdo a las tarifas establecidas por **"EL PRESTADOR"**.

**DECIMA SEXTA.-** cualquier notificación realizada en virtud del presente contrato, así como cualquier cambio de domicilio deberá ser por escrito y dirigida en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

Las partes están de acuerdo en notificarse por escrito, cualquier cambio que hubiere en los domicilios antes mencionados.

Leído que fue el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo y manifestando su conocimiento en relación al alcance y contenido de las cláusulas que lo componen y no existiendo dolo, error, violencia o cualquier otro vicio que pudiese invalidarlo, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 01 días del mes de ENERO de 2015.

**"LA UNIVERSIDAD"**

M.C. JORGE LUIS GNEVARA REYNAGA  
RECTOR

**TESTIGO**

L.C.P. JULIAN DE JESUS RIOS FRANCO

**"EL PRESTADOR"**

LIC. AURORA FABIOLA PONCE SALAS  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO**

L.C.P. ANGEL JAVIER MEBLAS QUIÑONEZ